


**MARÍA RAMOS CASIANO**

## Trabajadores de plataforma, sujetos de derechos laborales

**E**l 16 de octubre del año en curso, la presidenta Claudia Sheinbaum, firmó una iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo para que los empleados de plataformas digitales sean reconocidos como trabajadores/as con derechos laborales, incluyendo seguridad social. Este es uno de los compromisos de la mandataria, pero también es producto de acciones organizadas y una intensa movilización para lograr el reconocimiento, y ser nombrados como lo que son: trabajadores y trabajadoras de plataformas digitales.

La iniciativa será discutida y aprobada en el Congreso, por supuesto, tendremos que seguir el diálogo que se abrirá en este proceso, que sin duda no estará ausente de las voces de las millonarias empresas de plataformas digitales, en su mayoría transnacionales, quienes se enriquecen del trabajo que despliegan los 658 mil trabajadores de plataformas.

Las modalidades de trabajo que las plataformas implementan llevan la explotación laboral al límite, colocando a las y los trabajadores en constante incertidumbre, al transitar entre la espera de un viaje entre las filas del desempleo (pe-

ro conectados a internet), hacia el mundo del trabajo precario. Una de las organizaciones gremiales que han documentado las condiciones laborales que imperan en estos espacios, es la Unión Nacional de Trabajadores por Aplicación, a quien se reconoce ampliamente por su labor en la defensa de los derechos laborales.

Revisando la literatura sobre este modelo de negocios, encontramos que a partir de 2009 cuando surgieron con Uber a la cabeza, utilizar a los trabajadores precarizados fue una gran oportunidad para irrumpir en espacios como el transporte, reparto, servicio de taxis, etc. Al colocarse la empresa de plataforma como intermediaria, de golpe se pudo utilizar el trabajo por tiempo, quitando los límites de las relaciones laborales, y pasar la responsabilidad al trabajador (al cual no se reconoce como tal, sino como "socio") de contar con su instrumento de trabajo y un dispositivo para ingresar a la plataforma.

Nos dice Natalia Radetich [2022] que en el trabajo de las plataformas digitales confluyen el automóvil mercancía emblemática del siglo XX, y el smartphone, mercancía icónica del siglo XXI, con un fin particular, desplegar nuevas formas de trabajo, que esconden bajo la figura de socios, el robo constante del valor generado por este sector de la clase trabajadora. La pande-

mia de Covid-19, marcó un quiebre en el uso de los servicios a domicilio, incrementando exponencialmente la demanda de ellos, y el uso de las plataformas, por lo que muchas y muchos jóvenes desempleados, acudieron a estas opciones laborales precarias.

La reforma a la Ley Federal del Trabajo que se discutirá en este período tiene un tanto de justicia social, pero el logro fundamental es el reconocimiento de estos hombres y mujeres, mayoritariamente jóvenes, como trabajadoras y trabajadores sujetos de derechos.

Las empresas seguramente defenderán sus ganancias, que no toquen su modelo de negocio, pero a las y los trabajadores como históricamente se ha hecho, corresponde sumar a la sociedad a sus demandas de salarios y trabajo digno, generar una correlación de fuerzas favorable para lograr derechos plenos. ●

*Profesora de la Facultad de Economía  
e integrante del Centro de Análisis de  
Coyuntura Económica, Política y Social,  
CACEPS, caceps@gmail.com*